Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONTRATO Nº 25

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 20/2015

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY SA.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 23 días del mes de Junio de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y la **firma PROSEGUR PARAGUAY SA**, con RUC Nº 80001646-7 y domicilio legal en Avda. Artigas esquina María C. Leyes de de Chávez - Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para el Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para Casa Matriz y la Filial de Villa Hayes, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, en relación a la prestación del Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para la Casa Matriz y la Filial de Villa Hayes, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en las condiciones establecidas en los Anexos Operativos. El transporte terrestre de valores/caudales serán efectuados mediante vehículos blindados de propiedad del PROVEEDOR, afectos a su uso con una dotación compuesta por 1 (un) portavalor, 1 (un) chofer y 1 (un) custodio por unidad, a su vez y si la modalidad del servicio así lo requiriese serán afectadas las instalaciones que el PROVEEDOR posee en Asunción (Avda. General Artigas y Concepción de Chávez Nº 2.295).----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta Pedido de Oferta.
c) Carta Oferta.
d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
e) Pólizas de Seguros.
   e.1) Contra todo riesgo de los vehículos afectados al servicio de transporte de valores/caudales.
   e.2) Contra robo de valores en tránsito.
   e.3) Responsabilidad civil por eventuales daños a personas o cosas de terceros, causados por funcionarios del PROVEEDOR.
   e.4) Fidelidad de empleados.
   e.5) Contra robo de dinero en caja fuerte o tesoro del PROVEEDOR.
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.
g) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE Y PLAZO DEL SERVICIO: El PROVEEDOR responderá ante la FACULTAD por el cumplimiento de los servicios contratados en el presente convenio siempre que no se medien huelgas de carácter general, disturbios de carácter laboral, alteración del orden público, orden de autoridad competente o caso fortuito o de fuerza mayor que esté fuera de la voluntad y el control del PROVEEDOR.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

El PROVEEDOR notificará a la FACULTAD a través del Departamento de Tesorería la nómina del personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, con mención de los documentos de identidad y otros exigidos acompañado del Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional; así como también los correspondientes altas y bajas que se realicen de ese personal. El PROVEEDOR cumplirá esos trámites bajo acuse de recibo en duplicado, el que

retendrá como constancia. Es también obligación de la FACULTAD proporcionar la nómina actualizada del personal afectado con el grado de reserva y celeridad para la mejor prestación del servicio.----------

El servicio suministrado deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas, así como lo indicado en la oferta. El PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al servicio antes de realizarlo en perfecta armonía con la FACULTAD.----------

El servicio objeto de este Contrato estará respaldado mediante "recibos numerados", los cuales deberán ser proporcionados por el PROVEEDOR. En el recibo se indicará el contenido específico y las demás condiciones del servicio solicitado, conforme correspondiere. El recibo será suficiente evidencia de que el PROVEEDOR ha aceptado el servicio bajo las condiciones estipuladas en este contrato y sus anexos adjuntos.----------

El PROVEEDOR se hará cargo de todos los gastos y de las consecuencias ocasionadas por la movilización y desmovilización de su personal, del movimiento de materiales, equipos, artefactos, maquinarias y elementos de trabajo, carga y descarga, servicios médicos, asistencia social, alquiler de equipos utilizados en la ejecución de los servicios y en general de toda carga resultante de la utilización de los mismos.----------

El PROVEEDOR realizará el servicio objeto de este contrato diariamente y lunes a viernes o conforme a las necesidades de la FACULTAD, la vigencia de la contratación será de doce meses o hasta el monto total adjudicado para la prestación del servicio de vigilancia y transporte de caudales.--

CLÁUSULA CUARTA
DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL SEGURO: Una vez firmado el recibo por el PROVEEDOR, éste asume la responsabilidad de cualquier pérdida total o parcial de los valores entregados y/o manipulados, desde el momento en que se recibe los valores hasta el momento de entrega de los mismos a los Bancos de plaza, con la firma del recibo por parte del receptor, de conformidad a lo normado por Ley y bajo los términos establecidos en el contrato y los anexos adjuntos.----------

Los valores objeto de las prestaciones convenidas en este contrato estarán amparados mediante las correspondientes pólizas de seguro contratadas por el PROVEEDOR, cualquier cambio en las condiciones, la Compañía de Seguros será notificada fehacientemente y la responsabilidad indemnizatoria pertinente quedará limitada en todos los casos y por todo concepto a la cantidad declarada y registrada en el recibo de transporte, excluyendo cualquier suma y/o valor, hasta un límite de G. 7.000.000.000 (guaraníes siete mil millones) o su equivalente en cualquier tipo de moneda sea nacional o extranjera de denominación diferente al dólar americano, al tipo de cambio del día del servicio o del evento, por viaje y por acontecimiento.----------

En caso de siniestro, el plazo de restitución será establecida por la Póliza de Seguro contratada por el PROVEEDOR y/o el plazo establecido por el Código Civil Paraguayo.----------

CLÁUSULA QUINTA
DE LA RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CHEQUES PERDIDOS O SUSTRAÍDOS: El PROVEEDOR no será responsable por casos de sustracción o perdida de cheques o títulos de créditos, y su responsabilidad en estos casos quedará limitada exclusivamente a cubrir los gastos de reconstrucción de los cheques o títulos de crédito hasta un máximo de G. 7.000.000 (guaraníes siete millones) por viaje y por acontecimiento, siempre y cuando de aviso de la pérdida o sustracción, antes de que los cheques o títulos de créditos fueran pagados. En caso contrario el PROVEEDOR, será responsable de rembolsar, toda suma que se llegase a abonar antes de recibir la comunicación de la pérdida o sustracción.----------
Será obligación exclusiva de la FACULTAD contar con un respaldo detallado para identificar los documentos suministrados y de realizar la reconstrucción de los mismos, para lo cual deberá llevar y mantener un registro de cada cheque que es entregado al PROVEEDOR para su transporte, lo cual le permitirá realizar la reconstrucción de los mismos.----------
En todos los casos la FACULTAD será responsable exclusivo de efectuar las comunicaciones pertinentes a las entidades y/o autoridades financieras para ejecutar la orden de no pago, así como de realizar las tareas de reconstrucción de cheques y títulos de crédito extraviados o sustraídos.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Soler
Directora de Adm. y Finanzas

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

Las sumas que superen el monto antes mencionado quedarán a cargo de la FACULTAD, quien no podrá reclamar un monto superior por gastos de reconstrucción en ningún caso ni bajo ningún otro concepto.---

Queda expresamente excluida cualquier indemnización en otro concepto, ya sea a favor de la FACULTAD o de terceros, incluidas pero no limitadas a: responsabilidad por cheques pagados, lucro cesante, daño emergente u otros.----------

Las disposiciones de esta clausula se aplicarán analógicamente a los casos de pérdida o sustracción de otros títulos representativos de valores y se aplicarán también en los casos de hurto, robo, destrucción o desaparición misteriosa.----------

En todos los casos en que el PROVEEDOR pague una suma de dinero quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan conforme a las normas de enriquecimiento sin causa, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales análogas.----------

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	04	00	280	30	1	5	3.000.000
2015	2	2	04	00	280	30	1	11	2.186.160
2015	2	2	04	00	280	30	1	15	5.000.000
2015	2	2	04	00	280	30	1	4	15.000.000
2015	2	2	04	00	280	30	1	2	15.000.000
2015	2	2	04	00	280	30	1	3	2.000.000
2015	2	2	04	00	280	30	1	0	10.000.000

6.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total a ser adjudicado al Proveedor asciende a la suma de G. **139.048.650.- (guaraníes ciento treinta y nueve millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta),** para el periodo fiscal 2015 y 2016, correspondiente para el periodo 2015 la suma de **Gs. 52.186.160.- (guaraníes cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta)** y para el periodo 2016 la suma de **Gs. 86.862.490.- (guaraníes ochenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa)**. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma en la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el año 2016.----

6.2. Se conviene en establecer para el "Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para Casa Matriz", que el valor máximo de la Contratación será la suma de **Gs. 69.524.325.- (guaraníes sesenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil trescientos veinticinco)** de los cuales al ejercicio fiscal 2015 corresponde aplicar la suma de **Gs. 26.093.080.- (guaraníes veintiséis millones noventa y tres mil ochenta)** y al ejercicio fiscal 2016 la suma de **Gs. 43.431.245.- (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco)**. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma en la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el año 2016.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

6.3 Se conviene en establecer para el Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para la Filial de Villa Hayes, que el valor máximo de la Contratación será la suma de **Gs. 69.524.325.- (guaraníes sesenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil trescientos veinticiñco),** de los cuales al ejercicio fiscal 2015 corresponde aplicar la suma **Gs. 26.093.080.- (guaraníes veintiséis millones noventa y tres mil ochenta)** y al ejercicio fiscal 2016 la suma de **Gs. 43.431.245.- (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco)**. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma en la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el año 2016.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

La FACULTAD abonará al PROVEEDOR la suma de Gs. 171.665.- (Guaraníes ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y cinco) mínimo por servicio, IVA incluido por transporte de caudales inferior a Gs. 55.375.800.- (Guaraníes cincuenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos); si el monto mínimo por servicio fuera rebasado se calculará el abono por un porcentaje de 3,10‰ (tres coma diez por mil).----------

6.4 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del

contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

DE AJUSTES POR MAYORES COSTOS

El PROVEEDOR incrementará las tarifas del Anexo tarifario de acuerdo y en proporción a las siguientes alícuotas: ----------

a) PERSONAL: ALICUOTA 60%

El incremento será determinado en función del porcentaje del aumento del sueldo mínimo decretado por autoridades gubernamentales competentes y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento, pudiendo en consecuencia tal ajuste abarcar periodos retroactivos si las disposiciones son dictadas con ese efecto.----------

b) COMBUSTIBLE: ALICUOTA 10%

El incremento será determinado en función de la variación del precio oficial de venta al público de gasoil y será aplicado a partir del mes de entrada en vigencia del nuevo precio que modifique al interior al que fijó la tarifa o el último ajustado.----------

c) GASTOS GENERALES: ALICUOTA 30%

El incremento se aplicará en función a la variación que se registre en el Índice General de Precios (IPC), según el Banco Central del Paraguay. Se tomará como base de aplicación del índice el mes anterior a aquel en que se fijó la tarifa o el último ajustado y se aplicará conjuntamente con el ajuste de las alícuotas anteriores.----------

d) La FACULTAD se compromete desde la firma del presente contrato a aceptar tales ajustes, en la forma y porcentaje descriptos más arriba.----------

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: La FACULTAD abonará al PROVEEDOR por mes de servicio cumplido. El pago será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de la Dependencia encargada del control y fiscalización (Departamento de Tesorería). Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme a la oferta presentada. El pago será realizado con los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015 y lo correspondiente al ejercicio 2016 se encuentra supeditado a la aprobación del presente rubro presupuestario por el Presupuesto General de la Nación para el año 2016.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA OCTAVA

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

9.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios.

9.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

9.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

10.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

10.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de 30 (treinta) días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

11.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

11.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

11.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

DE LA NULIDAD: Con relación a lo dispuesto por el Art. Nº 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato sea total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, éste contrato seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulará en la medida que dicha clausula o disposición sea nula.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

ANEXO I
Normas Operativas
Generalidades

1. Es obligación del PROVEEDOR que todos los valores objetos de los servicios mencionados en el Contrato de Transporte de Valores se contengan en bolsas o contenedores debidamente precintadas o selladas.----------

2. Las características de las bolsas para los transportes serán previamente aprobadas por el PROVEEDOR y el peso total de cada una de ellas, incluyendo su contenido no superará los 20 (veinte) kilogramos.----------

3. La FACULTAD, previa a la entrega de las remesas, deberá verificar la identidad del personal del PROVEEDOR a través de la credencial y por ésta, cotejará en la Cédula de Identidad del titular de la misma. Respecto de la firma del personal del PROVEEDOR, verificará su correspondencia con la asentada en el registro de firmas habilitado al efecto y que obrará en poder de la FACULTAD.----------

4. La recepción del PROVEEDOR de las bolsas objeto de los transportes se efectuará bajo la firma del recibo oficial, modelo del cual se agrega a la presente como parte integrante de estas normas. Dicho recibo será emitido en original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto con el siguiente destino:----------

I.	Original	Para la Facultad
II.	Duplicado	Para el Proveedor
III.	Triplicado	Para el Destinatario
IV.	Cuadruplicado	Para el Proveedor
V.	Quintuplicado	Para el Proveedor

5. Previamente a la firma de recepción de conformidad del recibo, mencionado en el punto 3 precedente, el personal del PROVEEDOR procederá a revisar el estado y la numeración de las bolsas. En caso de verificarse deficiencias, el remitente deberá subsanarlas, para lo cual cambiará las bolsas o procederá a introducir la misma en otra apta con un nuevo cierre y precinto numerado y confeccionará a su vez otro recibo sobre la base de las nuevas bolsas y precintos utilizados.----------

6. Los recibos que se utilizan no podrán tener enmiendas y/o tachaduras, y en caso de verificarse errores en su confección deberán ser remplazados inmediatamente por otros sin defectos.--------

7. La FACULTAD se abstendrá de entregar en transporte remesas sin antes corregir los defectos advertidos en las bolsas y/o precintos y/o recibos caso contrario el PROVEEDOR no recibirá las mismas.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

8. La entrega y recepción de los valores se instrumentarán únicamente por medio de los recibos provistos por el PROVEEDOR debidamente firmados por las partes que intervienen, no aceptándose la utilización de ningún otro instrumento.----------

9. Si en el manipuleo de las bolsas durante los transportes hacia su destino final se produjese su rotura y/o la de su precinto, el personal del PROVEEDOR procederá de acuerdo con las circunstancias y sus posibilidades, a reembolsarlas en otras y precintarlas adecuadamente o a entregarlas con los deterioros ocurridos. Estas circunstancias se las notificará al destinatario, quien en presencia del portavalor del PROVEEDOR a cargo de la remesa que en este acto actuará de veedor, el destinatario procederá a verificar el contenido respecto del valor declarado en el recibo respectivo procediendo a firmarlo de conformidad o a labrar el acta relativa con la

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reyno
Director General

diferencia verificada, la cual se confeccionará en doble ejemplar debidamente firmados por cada parte.----------

10. Si igual al deterioro en las bolsas y/o precintos ocurriese durante el viaje hacia la planta operativa del PROVEEDOR o como consecuencia del manipuleo de las mismas dentro de dicho ámbito en función de sus posibilidades de contralor integral, el PROVEEDOR procederá por intermedio de sus funcionarios a recontar la remesa y embolsarla y precintarla nuevamente.----------
11. En caso que en dicho acto no se verificasen diferencias con el valor declarado se procederá a indicar en el recibo correspondiente los nuevos números de bolsas y precintos, acompañándose la remesa con una nota explicativa del hecho. De verificarse diferencias se labrará un acta en doble ejemplar con esa constancia debidamente firmada por los funcionarios del PROVEEDOR que intervienen, y se realizarán los trámites tendientes a la debida aclaración del hecho para la indemnización pertinente del seguro en caso de corresponder.----------
12. Las entregas y/o recepciones de las remesas deberán efectuarse en lugares aptos elegidos para tal fin a los efectos de: a) lograr prioridad y seguridad en dichas operaciones, b) evitar que las mismas se encuentren dentro del alcance visual de personas ajenas y c) lograr comodidad en su preparación en condiciones que aseguren su total integridad. Se evitará a su vez que en dichos lugares haya dinero a la vista o bolsas no afectadas a esa prestación, que puedan ocasionar confusiones en el manipuleo.----------
13. Las prestaciones se realizarán en días hábiles y en horarios de 7:00 a 20:00 horas, salvo en caso de impostergable necesidad y mediando previo acuerdo de las partes, se efectúen en horarios nocturnos y/o en días sábados y/o domingos y/o no laborales y/o feriados, los cuales tendrán un tratamiento tarifario diferenciado conforme a lo establecido en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------
14. En la medida de su posibilidad operativa del momento, el PROVEEDOR trasladará monedas de curso legal conjuntamente con el resto de los billetes, las mismas deberán estar contenidas en pequeñas bolsas que no excedan 2 (dos) kilogramos cada una de ellas y en un número que en ningún caso podrá ser superior a 3 (tres).----------
15. Los transportes de moneda que se aparten de la modalidad indicada en el punto 13, serán prestados exclusivamente mediante la utilización de unidades especialmente acondicionadas a tal efecto, conforme las tarifas que se determinen para esas circunstancias y las modalidades operativas propias, para lo cual el PROVEEDOR deberá contar con suficiente antelación con los datos referidos a los lugares de entrega y recepción de dicho material.----------
16. Los horarios establecidos para el cumplimiento de las prestaciones tendrán en todos los casos una elasticidad en más o menos 30 (treinta) minutos, sin perjuicio que el PROVEEDOR los modifique cuando las razones de seguridad así lo determinen.----------
17. Las remesas deberán ser entregadas al destinatario, sin pernocte, es decir, el mismo día de recepción, en el caso de que no pueda hacerse efectiva, estas deberán pernoctar en el tesoro del PROVEEDOR, haciéndose la entrega el día hábil inmediato posterior al de su recepción.--------
18. El PROVEEDOR notificará a la FACULTAD a través de las dependencias que éste determine, la nómina de su personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, así como las correspondientes altas y bajas que se produjesen. El PROVEEDOR cumplirá esos trámites en la dependencia prefijada bajo acuse de recibo en duplicado adjunto que retendrá como constancia.----------
19. Es obligación de la FACULTAD hacer conocer y distribuir la nómina actualizada de su personal a sus oficinas, con el grado de reserva y celeridad necesaria para el mejor cumplimiento de las prestaciones convenidas.----------
20. El PROVEEDOR notificará al Cliente a través de las dependencias que éste determine, la nómina de su personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, así como las correspondientes altas y bajas que se produjesen. El PROVEEDOR cumplirá esos trámites en la dependencia prefijada bajo acuse de recibo en duplicado adjunto que retendrá como constancia.----------
21. Es obligación de la FACULTAD hacer conocer y distribuir la nómina actualizada de su personal a sus oficinas y a las de sus clientes que correspondan, con el grado de reserva y celeridad necesario para el mejor cumplimiento de las prestaciones convenidas.----------
22. En los servicios prestados por el PROVEEDOR, la FACULTAD no tiene exclusividad de carga, por lo tanto, la misma está facultada a transportar a más de un cliente en un mismo

ROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

servicio, independientemente del medio de transporte utilizado, sea éste camión blindado, avión o cualquier otro medio de transporte.----------

ANEXO II
Normas Operativas
Servicio de Recaudación de Clientes

El presente anexo comprenderá la prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y/o valores conforme a las siguientes modalidades y cláusulas generales del contrato.----------

I. Modalidad: Transporte en Bolsa Cerrada y Precintada con Recuento en Planta del Proveedor

1) Retiro de Remesa

La FACULTAD recibirá del PROVEEDOR, bolsas reutilizables en perfectas condiciones, sin vestigios de violación alguna, así como también juego de precintos y recibos, debiendo seguir los siguientes pasos para proceder al retiro de la remesa:----------

a) Preparado de Remesas

La FACULTAD preparará su remesa, colocará la misma dentro de la bolsa, la cerrará colocando el precinto de seguridad.----------

b) Elaboración del Recibo

Una vez cerrada la bolsa, la FACULTAD procederá al llenado del recibo, especificándose el monto contenido en la bolsa y su detalle, la cantidad de boletas de depósito y el número del precinto colocado.----------

c) Control del Portavalor

La FACULTAD deberá controlar minuciosamente la identidad del personal del PROVEEDOR, mediante el registro de firmas habilitado, carnet de la empresa y cédula de identidad. Todo Portavalor puede dejar de pertenecer en algún momento al PROVEEDOR, razón por la cual deberá consultar en cada evento el registro de firmas actualizado de los Funcionarios del PROVEEDOR. De no ubicar la identidad del Portavalor en el registro de firmas, deberá abstenerse de entregar la remesa y se comunicará inmediatamente con el PROVEEDOR, quién de reconocer a su funcionario, enviará por fax la ficha del Portavalor no identificado.----------

d) Recepción de la Remesa por el Portavalor para su traslado

La FACULTAD entregará la bolsa ya preparada al Portavalor. Este al recibir la bolsa, revisará minuciosamente para constatar que el precinto esté debidamente colocado y aprisionado, chequeará el número correspondiente, y revisará que la bolsa no presente violación alguna, después de lo cual procederá a la firma y sello del recibo de transporte, dejando el original para la FACULTAD.----------

e) Rechazo de la bolsa

De presentar la bolsa raspadura, rasgadura, rotura u otra violación, no se aceptará la misma, devolviendo a la FACULTAD para su reembolsado.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
María del Carmen Sosa
Directora de Adm. y Finanzas

2) Entrega de Remesa

El Portavalor del PROVEEDOR, transportará la remesa hasta el destino determinado por la FACULTAD, en el mismo se procederá de la siguiente manera:

El Portavalor hará entrega de la remesa y el destinatario constatará de que la bolsa este debidamente precintada o sellada con el número correcto, luego procederá a firmar el recibo de recepción en prueba de conformidad, donde finaliza la función del Portavalor.----------

PROSEGUR Paraguay S. A.
Raúl Reynoso
Director General

3) Detección de la Violación de las Remesas en Destino

En caso de que la bolsa presente signos de violación, sólo podrán ser admitidas si son abiertas en presencia de dos testigos, levantándose un Acta minuciosa del hecho, incluyendo una descripción completa de la forma en que se encontró la bolsa, este informe deberá ser firmado por los representantes del PROVEEDOR., de la FACULTAD y por los testigos presenciales.----------

ANEXO II a
Normas Operativas
Servicio de Recaudación de Clientes

El presente anexo comprenderá la prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y/o valores conforme a las siguientes modalidades y cláusulas generales del contrato.

Con Recuento en Planta PROSEGUR

1. Recuento de la Remesa

El recuento de remesas se inicia con aquellas recaudaciones que se retiran de los locales de la FACULTAD y que son recepcionados en Tesorería del PROVEEDOR, para lo cual se coordinará con la FACULTAD que preparen las remesas separando el efectivo por un lado y los cheques por otro, es decir en dos bolsas con los documentos y recibo de transporte separados, evitando así atrasos en el proceso de canje de cheques.----------

La apertura de la o las bolsas y el recuento íntegro de los valores, será realizado en las instalaciones del PROVEEDOR y el procedimiento será filmado, quedando este registro por el plazo de 30 (treinta) días a disposición de la FACULTAD para eventuales verificaciones.----------

Pasado dicho plazo no se aceptará ningún tipo de reclamo por la exactitud de los valores verificados por el PROVEEDOR.----------

Una vez realizado el recuento y la verificación íntegra de los valores entregados por la FACULTAD, el PROVEEDOR informará por medios fehacientes el monto resultante de este proceso para que el banco de la FACULTAD proceda a acreditarlo en su cuenta.----------

En caso de detectarse diferencias de valores entre lo declarado por la FACULTAD en el recibo de transporte y lo efectivamente verificado por el PROVEEDOR luego del recuento, el PROVEEDOR informará por medios fehacientes al cliente el monto efectivamente recontado.----------

El PROVEEDOR mantendrá por 30 (treinta) días los respaldos filmados del recuento para que la FACULTAD pueda comprobar el mismo. Si de esta verificación surgiera alguna responsabilidad del PROVEEDOR efectivamente comprobada por las partes, el PROVEEDOR procederá a reintegrar a la FACULTAD la misma de acuerdo a la cláusula V "De la Responsabilidad y del Seguro" del presente contrato.

Entiéndase por diferencias de valores las discrepancias entre el monto declarado en efectivo y lo efectivamente recontado, así como también los billetes de dudosa autenticidad que el PROVEEDOR pueda detectar, como así también aquellos que se encuentren muy destruidos o afectados en su integridad. El PROVEEDOR pondrá a disposición del remitente todos aquellos billetes que haya detectado en estas condiciones y que por tal condición no informó como correctos.----------

Sr. RAUL REYNOSO
Gerente General
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Sra. MARÍA DEL CARMEN SOSA
Directora de Adm. y Finanzas
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS